

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Industria y Medio Ambiente

**7568 Orden de 30 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2006.**

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario dentro de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, en coherencia con las políticas de estrategia en energías renovables impulsadas desde la Administración del Estado.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, convocando al efecto las presentes subvenciones que, con la citada finalidad de fomento de las energías renovables, tienen por destinatarios a las empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro, lo que determina una sustitución de las energías convencionales por otras limpias e inagotables, contribuyendo a la reducción de emisiones de efecto invernadero y también a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador.

De otra parte, la experiencia adquirida en materia de subvenciones en años precedentes, así como la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aconsejan introducir algunas modificaciones en orden a la agilización del proceso de concesión, así como a garantizar un nivel de ejecución pleno de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia,

objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidas en el artículo 4 de la citada Ley regional, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión así como el procedimiento de reintegro y al régimen de infracciones y sanciones

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo

#### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones para 2006 a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables recogidos en el artículo 3, cuando estén ubicados en el territorio de la Región de Murcia.

#### Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden serán los siguientes:

a) Para las empresas privadas: Sección 16. Servicio 03. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 77 «Plan de Energías Renovables para empresas.» Concepto 777 Subconcepto. 777.22 «Plan de Energías renovables». Consignación: 830.000 Euros. Proyecto n.º 21.018 «Plan de Energías renovables para empresas».

b) Para las familias e instituciones sin fines de lucro: Sección 16. Servicio 03. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro». Concepto 787 Subconcepto 787.21 «Plan de Energías renovables para familias e instituciones sin fines de lucro». Consignación 800.000 Euros. Proyecto n.º 30.490 «Plan de Energías renovables para familias e instituciones sin fines de lucro».

2. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de las respectivas consignaciones presupuestarias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión.

#### Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución y consiguiente explotación de instalaciones para el aprovechamiento de recursos energéticos renovables, que fomenten la sustitución de energías convencionales por fuentes limpias e inagotables en la industria, los servicios y la edificación y

que contribuyan a la protección del medio ambiente, siempre que sean de instalación voluntaria para el beneficiario.

2. Las actuaciones deberán estar incluidas en alguna de las áreas técnicas siguientes:

a) Solar fotovoltaica aislada

b) Solar-fotovoltaica conectada a red.

b.1) Solar fotovoltaica conectada no agrupada .

b.2) Solar fotovoltaica conectada, agrupada, en agrupaciones de potencia nominal total hasta 2 Mw

c) Instalaciones para aprovechamiento de energía Eólica (de hasta 100 kW de potencia nominal en uno o varios aerogeneradores ubicados en un mismo emplazamiento para consumo propio o para vertido a red).

- Estudios previos y mediciones de determinación del recurso eólico

- Proyectos técnicos para implantación de instalaciones de aprovechamiento del recurso eólico de hasta 3 Mw.

d) Geotermia.

e) Biocombustibles.

f) Reposición de elementos generadores completos de una instalación existente propiedad del solicitante por ampliación de la misma o por deterioro no contemplados en las garantías correspondientes al fabricante o al mantenedor.

3. Se establece en una el número máximo de actuaciones subvencionables por solicitante y año para el aprovechamiento de una misma área técnica, y en dos para el aprovechamiento de áreas técnicas distintas, salvo, en el caso de una solicitud de varias instalaciones de la misma o distinta tecnología enmarcadas en una misma acción, ya sea divulgativa, docente, humanitaria u otras de interés social, presentada por una institución de carácter social, en el que se establecerá el número máximo de instalaciones en atención al criterio de satisfacción efectiva de la finalidad propuesta en la acción.

4. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras inscritas en el correspondiente Registro de la Dirección General competente en materia de energía.

5. Los elementos de captación energética deberán contar con un Certificado de conformidad a Normas, emitido por entidad reconocida por la Dirección General competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o cualquier otro previsto en la normativa que le sea de aplicación.

#### **Artículo 4. Gasto subvencionable.**

1. Se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los honorarios de proyecto, en su caso.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

g) Las inversiones en instalaciones receptoras de las energías renovables captadas.

#### **Artículo 5. Período subvencionable.**

El período subvencionable durante el que se podrán ejecutar las instalaciones será el necesario para ejecutar el objeto subvencionado con sujeción a las especificaciones establecidas por esta convocatoria y por la normativa de general aplicación, que se iniciará el 1 de enero de 2006, finalizando el 2 de noviembre de 2006. Sin perjuicio del supuesto establecido en el párrafo 4º del artículo 11 de la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2005, en cuyo caso, el período subvencionable será el establecido en dicha Orden.

#### **Artículo 6. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las empresas privadas y las familias e instituciones sin fines de lucro ubicadas en la Región de Murcia, ya sean personas privadas, físicas, jurídicas, y comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que no estén incurso en las circunstancias expresadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el campo del derecho de la competencia se considera «empresa» todo sujeto que ejerza una actividad económica, independientemente de su forma jurídica y de su tipo de financiación.

3. Las empresas privadas deberán tener la condición de PYME, según la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361CE, de 6 de mayo (DOCE nº L 124 de 20/05/2003), según la cual se entiende por PYME, toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas,

- y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Ambos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, es decir, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Recomendación de 6 de mayo de 2003, citada, y excepcionalmente, nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2, del artículo 3 del Anexo de la mencionada Recomendación de 6 de mayo de 2003, una empresa no podrá considerarse PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

4. Todos los sectores y actividades son subvencionables salvo las siguientes excepciones:

a) Las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado de la Unión Europea.

b) Las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las actividades que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

5. Tanto las empresas como las familias e instituciones sin fines de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma. A tales efectos, la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo el certificado acreditativo de los citados extremos.

#### **Artículo 7. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.**

1. La cuantía de la subvención solicitada se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar en general el 40% del gasto subvencionable, entendido este porcentaje en términos de inversión bruta.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los siguientes límites máximos por ayuda otorgada: para empresas, 90.000 euros; y para instituciones sin fines de lucro, 60.000 euros; y para familias, 21.000 euros.

3. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con excepción de las obtenidas de la

Administración Regional para la misma finalidad, con los siguientes límites.

a) Un límite general máximo del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

b) Para empresas privadas, un límite del 40% de la subvención neta equivalente, más 15 puntos porcentuales en términos de subvención bruta.

Así mismo, para las empresas privadas estas ayudas estarán sujetas al Reglamento 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las PYMES (DOCE L 10/31, de 13/01/2001). A dicha finalidad, el solicitante deberá declarar las ayudas que haya pedido u obtenido para este fin, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior en que ello se produzca.

#### **Artículo 8. Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, siendo competente para su resolución el Consejero competente en materia de energía, y para su instrucción el Director General competente en materia de energía o el Subdirector General correspondiente, cuando el Director General resuelva por delegación.

2. El orden para la instrucción de los procedimientos será el determinado por la fecha de la recepción – referido, en su caso, al momento de la subsanación de los defectos encontrados o desde el momento en que se complete la documentación aportada – de las diferentes solicitudes en el Registro de la Dirección General competente en materia de energía o en el Registro General de la Consejería competente en materia de energía, siempre que vayan acompañadas de los documentos referidos en los artículos 9 y 10.

3. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se indica a continuación:

a) En primer lugar se procederá a la concesión de todas las subvenciones incluidas en el supuesto del artículo 11.4 de la Orden de 20 de enero de 2005, reguladora de la subvención para el ejercicio 2005.

b) En segundo lugar y dentro de cada grupo de beneficiarios correspondiente a cada partida presupuestaria, se ordenarán las solicitudes por orden de fecha de ejecución y puesta en marcha de la instalación subvencionada, referida a la fecha del registro de entrada, de mayor a menor antigüedad. Asignando a la priorizada en primer lugar la máxima puntuación, decreciendo un punto por cada puesto en descenso.

En caso de empate de dos o más de ellas, prevalecerá la que haya realizado un mayor esfuerzo inversor, determinado por la cuantía de la inversión

subvencionable. El mayor esfuerzo inversión se valorará con 0,5 puntos.

En caso de igualdad en este último criterio se otorgará prioridad a la primera solicitud presentada.

4. A efectos de evaluación de la cuantía de la subvención se aplicaran los criterios contenidos en el Anexo I, con las siguientes especialidades:

a) Para las ayudas referidas en la letra a) del apartado tercero, se reservará el 30% de la partida presupuestaria correspondiente, prorrateándose el crédito existente –en el caso de que éste fuera insuficiente–, entre las solicitudes presentadas de forma proporcional a la cuantía de la subvención resultante.

b) El resto de las subvenciones se otorgarán siguiendo para su cálculo los criterios establecidos en el Anexo I, con el límite global de la disponibilidad presupuestaria remanente.

5. Las subvenciones que, reuniendo todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, no hubieran obtenido la subvención por falta de crédito presupuestario, tendrán preferencia para el otorgamiento en el ejercicio siguiente, con cargo a un máximo del 30% del crédito presupuestado para cada partida.

#### **Artículo 9. Solicitudes: Documentación Anexa.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán, referidas exclusivamente a una instalación, mediante escrito conforme al modelo que figura en el Anexo IV de esta Orden, dirigida al Consejero de Industria y Medio Ambiente, acompañadas, con carácter general, de la siguiente documentación:

a) Ficha-Resumen de la actuación a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación y tecnología, figuran en el Anexo III de esta Orden. Para las instalaciones cuya reglamentación específica así lo prevea, se requerirá además Memoria o Proyecto técnico.

b) Ficha de cálculo de la subvención a solicitar, que se incluye en la ficha- resumen de la letra anterior.

c) Plano de situación y fotografía del lugar donde se efectuará la instalación o se desarrollará la acción a subvencionar.

d) Ejemplar original del contrato de ejecución suscrito entre el beneficiario y la empresa instaladora. Dicho contrato deberá contener, en todo caso, el presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, así como la fecha de iniciación de las obras.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en el Anexo II.

f) Justificación de la ejecución de la subvención, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

g) En el caso de estudios previos y de proyectos técnicos para implantación de energía eólica, además de lo requerido en los apartados c), d), e) y f), los solicitantes deberán presentar contrato suscrito entre el solicitante y la empresa consultora que realice el estudio y/o hoja de encargo de proyecto cumplimentada por el Colegio Oficial que corresponda para los proyectos técnicos.

2. Además de la documentación exigida en el apartado anterior, los interesados deberán aportar la que se indica a continuación.

a) En el supuesto de empresas privadas:

a') Fotocopia compulsada del D.N.I o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del D.N.I del firmante de la solicitud.

b') Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica.

c') Fotocopia compulsada del poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.

d') Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; y, si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

e') Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

f') Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al Anexo VI.

b) En el supuesto de familias e instituciones sin fines de lucro:

a') Fotocopia compulsada del D.N.I o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del D.N.I del firmante de la solicitud.

b') Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada y de los Estatutos de la institución, en su caso.

c') Fotocopia compulsada del poder de representación de la institución, en su caso, y siempre que dicha representación no conste en la escritura de constitución.

d') Declaración del solicitante relativo a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública incluida la Unión Europea, según modelo contenido

en el Anexo V de esta Orden; y si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

e) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

f) Declaración expresa de que la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia.

3. Las solicitudes acogidas a lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden de 20 de enero de 2005 reguladora de la subvención para el ejercicio 2005, no estarán obligadas a presentar junto a la solicitud ninguna documentación, salvo que hubiera cambiado algún aspecto de la presentada inicialmente.

#### **Artículo 10. Justificación de la ejecución de la instalación y de su puesta en marcha.**

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, como documentación anexa a la solicitud, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, suscrita por el instalador o por el técnico autor del proyecto, si fuera este obligatorio a tenor de la reglamentación aplicable.

En el caso de estudios habrán de presentar un copia de dicho estudio con indicación de las mediciones efectuadas y sus resultados, acompañada de fotografía de emplazamiento que recoja los medios técnicos empleados en las mediciones.

En el caso de proyectos técnicos una copia de dicho proyecto.

2. La justificación de la ejecución de la instalación se llevará a efecto mediante la aportación de los siguientes documentos, junto a la solicitud referida en el artículo anterior:

a) Certificado de la empresa instaladora en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la ficha-resumen, memoria o proyecto técnico presentados con la solicitud y de las modificaciones que se hubieran introducido, en su caso,

b) Nombre del titular de la instalación.

c) Ubicación de la instalación.

d) Potencia de campo fotovoltaico, en su caso.

e) Número de captadores (de la tecnología que proceda) y potencia unitaria.

f) Fotografía de la instalación.

g) Plano de situación y accesos.

h) Indicación del punto de conexión a red, en su caso.

i) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en los Anexos VII y VIII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

- Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las

actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

- Justificantes de pago de la facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

j) Garantía del instalador de los equipos, que no podrá ser inferior a dos años en el caso de generadores eólicos, a diez años en el caso de módulos fotovoltaicos, y garantía legal para el resto de componentes.

k) Garantía del instalador sobre las instalaciones en su conjunto, que no podrá ser inferior a tres años.

l) Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo no inferior a tres años.

ll) Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable y tramitada ante la Dirección General competente en materia de energía.

m) En el caso de instalaciones eólicas o fotovoltaicas para producción y vertido de energía eléctrica a la red de distribución, copia de la Resolución de Inscripción previa en el Régimen Especial, de conformidad con el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, o de la solicitud presentada para ello.

3. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la oportuna inspección de la instalación.

#### **Artículo 11. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería o de la Dirección General competente en materia de energía; o en cualquiera de los lugares a que se hace referencia en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 2 de noviembre de 2006, a excepción de las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden de 20 de enero de 2005, reguladora de la subvención para el citado ejercicio, que finalizará un mes después de la entrada en vigor de esta Orden.

3. Si la solicitud o documentación a aportar fueran defectuosas o resultaran incompletas, se concederá un período de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión.

**Artículo 12. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y evaluación de las solicitudes correspondientes compete a la Dirección General competente en materia de energía o a la Subdirección General correspondiente, cuando el Director General resuelva por delegación, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Corresponde la evaluación de las solicitudes al Servicio de Planificación Industrial y Energética, adscrito a la Dirección General competente en materia de energía.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a la misma, y previa informe en el que se concrete el resultado de la evaluación emitido por el Servicio de Planificación y el informe de cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, elaborado por el órgano instructor, este último emitirá la propuesta de resolución provisional, que se convertirá en definitiva –prescindiéndose del trámite de audiencia –, cuando no sean tenidos en cuenta en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, entendiéndose –de no recibirse comunicación en contrario –, que ésta se ha producido.

**Artículo 13. Resolución de concesión y notificación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero competente en materia de energía, a propuesta del Director General competente en materia de energía, o del Subdirector General correspondiente, cuando el Director General resuelva por delegación.

2. Durante el plazo de presentación de solicitudes, se dictarán resoluciones parciales que recaerán sobre las solicitudes presentadas en períodos sucesivos de un mes a partir de la entrada en vigor de la Orden, sin que el plazo máximo de resolución pueda exceder de seis meses desde la presentación de las solicitudes respectivas.

3. Las resoluciones se notificarán por el órgano instructor, siendo expresiva del contenido indicado en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

**Artículo 14. Justificación y pago de la subvención.**

El pago de la subvención se producirá de una sola vez, previo informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética comprensivo de sus actuaciones y resultado, y

de la justificación documental en la que se constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

**Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesto en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

**Artículo 16. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido, en los términos previstos por los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 17. Obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones.**

1. Son obligaciones de los beneficiarios, además de las que con carácter general establece el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la de mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil, así como comunicar con carácter previo a su realización, cualquier cambio que afecte a la instalación, ya sea, de titularidad, ubicación o características técnicas, a efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y emisión del informe pertinente por la misma.

2. El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de mayo de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

**Anexo I**

Cuantía de las subvenciones (art. 7)

**ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA****1.- CONECTADAS A RED NO AGRUPADAS**

Potencia Nominal de la instalación	€/Wp(*)
Hasta 10 Kw	1,75
10<P<=20 Kw	1,46
20<P<=35 Kw	1,17
35<P<=50Kw	0,88
50<P<=75Kw	0,59
75<P<=100 Kw	0,30

(\*)Wp= potencia en generador fotovoltaico

**2.- INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED EN AGRUPACION.**

a) Instalaciones agrupadas cuya suma de potencias total sea inferior a 100 Kw : 90.000 € distribuidos proporcionalmente a la potencia de cada instalación unitaria.

b) Instalaciones agrupadas cuya suma de potencia total esté comprendida entre 100 kW y 2 Mw: 6.000 € por cada instalación unitaria.

**3.- INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS.**

Tipo Instalación	€/Wp(*)
Con acumulación e Inversor	5,50
Con acumulación y sin Inversor	5,00
Sin acumulación	3,80

(\*) Potencia en generador fotovoltaico

**ENERGIA EÓLICA****1.- INSTALACIONES DE:**

Potencia =< 5 Kw

Tipo instalación	€/W inst. (*)
AISLADA CON ACUMULACIÓN	2,40
AISLADA SIN ACUMULACIÓN	2,10
CONECTADA SIN ACUMULACIÓN	1,55

(\*) Se considera W inst .a la potencia en vatios a la salida del generador senoidal en el caso de conectadas a red y potencia suministrada por el generador a la instalación receptora en los demás casos.

**2.- INSTALACIONES DE POTENCIA :**

5 kW=< P <= 25 kW: El 30% del coste subvencionable

**3.- INSTALACIONES DE POTENCIA :**

25 kW< P<= 50 Kw: El 20% del coste subvencionable

**4.- INSTALACIONES DE POTENCIA**

50 kW <P<= 100 kW: El 10% del coste subvencionable

5.- Estudios previos de determinación del recurso eólico disponible, mediante realización de mediciones físicas, en la zona de posible implantación y realizados para una Comunidad de Regantes, o cualquier persona física o jurídica, con destino a la implantación de energía eólica aplicada a la elevación o bombeo de aguas para regadíos o a implantación de generación distribuida, con potencias de hasta 3 Mw: como máximo el 40% del coste de dichos estudios y mediciones sin incluir impuestos indirectos.

6.- Proyectos técnicos de aplicación de Energía eólica de hasta 3 Mw de potencia ejecutados de acuerdo a la legislación vigente, para Comunidades de Regantes, o cualquier otra persona física o jurídica, con destino a la ejecución de sistemas de elevación o bombeo de agua para regadíos o la implantación de generación distribuida: como máximo el 30% del coste de proyecto sin incluir impuestos indirectos

7.- Para los Estudios y Proyectos referidos en los apartados 5 y 6, se reservará hasta un 1% del presupuesto de la Partida correspondiente, prorrateándose el crédito existente con respecto a los parámetros allí definidos.

**RESTO DE INSTALACIONES (GEOTERMIA Y BIOCOMBUSTIBLES)**

Instalaciones de aprovechamiento de energía geotérmica o biocombustibles.

Con carácter general, el 30% del coste subvencionable, con un máximo de 21.000 Euros por subvención en instalaciones domesticas y de 90.000 euros en instalaciones industriales

Dicho coste subvencionable se entiende sobre la parte de instalación captadora de energía geotérmica en el caso de geotérmica

**COEFICIENTES DE MAYORACIÓN**

TIPO DE ACCION MAYORABLE	FOTOVOLTAICA Y/O EÓLICA
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA	1,10
MONITORIZACIÓN	1,04
SEGUIMIENTO SOLAR	1,07
MANTENIMIENTO> 3 años	1,02
ESTRUCTURAS ESPECIALES	1,04
POR EFECTOS DEMOSTRATIVOS) (INNOVACIÓN)	1,04
INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA DE HASTA 600 Wp	1,25

(\*) Sólo en el caso de espejos parabólicos

Nota: Para el cálculo de la subvención final, se multiplicarán entre sí los coeficientes que le sean de aplicación a la selección de que se trate y el resultado se multiplicará por el importe unitario de la subvención que corresponda (en función del tipo de instalación utilizada), sin que se superen en cada caso los límites establecidos en esta Orden.

## ANEXO II

### Declaración Responsable del Beneficiario

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
<p>Subvenciones a empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el año 2006</p>	<p>Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones</p>

El solicitante D. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones .

#### DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

**No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Lo que firma ( y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_de \_\_\_\_\_de 2.006

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O  
PERSONA QUE LO REPRESENTA

**ANEXO III**

**FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y/O EOLICAS  
(FTVC, FTVA, EC y EA)(\*)**

(\*) FTVC=Fotovoltaica Conectada/ FTVA=Fotovoltaica aislada/ EC= Eolica Conectada/ EA= Eolica Aislada

**1.- BENEFICIARIO**

Nombre: [redacted] CIF/NIF: [redacted]  
 Sector de actividad: [redacted] C.N.A.E.: [redacted]  
 Domicilio Social: [redacted]  
 Municipio: [redacted] Provincia: [redacted]  
 C.P.: [redacted] Teléfono: [redacted] Fax: [redacted]

**2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO**

Nombre: [redacted] CIF/NIF: [redacted]  
 Sector de actividad: [redacted] C.N.A.E.: [redacted]  
 Domicilio Social: [redacted]  
 Municipio: [redacted] Provincia: [redacted]  
 C.P.: [redacted] Teléfonos: [redacted] Fax: [redacted]

**3.- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN**

Nombre: [redacted] CIF/NIF: [redacted]  
 Nº de Empresa Instaladora: [redacted]  
 Domicilio Social: [redacted]  
 Municipio: [redacted] Provincia: [redacted]  
 C.P.: [redacted] Teléfonos: [redacted] Fax: [redacted]

**4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

Título del Proyecto: [redacted]  
 Ubicación (Dirección): [redacted]  
 Municipio: [redacted] Provincia: [redacted]

**5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN**

Aislada, conectada a red, o mixta [redacted]  
 Breve descripción de las instalaciones: [redacted]  
 Breve descripción del proyecto a ejecutar: [redacted]  
 Amplicación (utilización de la energía): [redacted]

**6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN:**

Potencia pico total (Wp):	Nº de Paneles	Potencia unitaria (W)
Modelo:	Tipo:	
Fabricante:		
<b><u>BATERÍAS O ACUMULADORES ESTACIONARIOS</u></b>		
Capacidad de acumulación total en baterías C <sub>-100</sub> (Ah):		
Nº de baterías ( vasos de 2V):		
Fabricante:	Modelo:	
<b><u>CARGADOR DE BATERÍAS</u></b>		
Capacidad del Cargador (Ah):	Tensión en continua (Vcc):	
Fabricante:	Modelo:	
<b><u>AEROGENERADORES</u></b>		
Potencia total de aerogeneradores (W):	Nº de aerogeneradores:	
Potencia unitaria de los aerogeneradores (W):	Fabricante:	
Modelo:		
Tipo de torre:	Altura de la Torre (m):	
<b><u>INVERSORES</u></b>		
Potencia total de inversores (W):	Nº de inversores:	
Potencia unitaria de los inversores (W):	Fabricante:	
Modelo:		
<b><u>REGULADORES</u></b>		
Potencia total de reguladores (A):	Nº de reguladores:	
Potencia unitaria de los reguladores (A):	Fabricante:	
Modelo:		
<b>PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (AÑOS):</b>		
<b>PERIODO DE GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN (AÑOS):</b>		
<b>DATOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN</b>		
Fecha de Inicio:		
Tiempo Estimado Ejecución:		

**7.- PRESUPUESTO TOTAL (sin IVA)** EUROS

**8.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO (años)**

**9.- INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA** SI/NO

Murcia a de de 2006

Firma y sello

**DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.**

**1/ Instalación**

Producción energética anual [ ] kWh

**2/ Económicos**

Presupuesto Total con IVA [ ] Euros

Subvención solicitada [ ] Euros

Producción energética anual [ ] Euros siendo Euro/ kWh: [ ]

**3/ Financieros**

Plazo amortización simple (con subv) [ ] años

Plazo amortización simple (sin subv) [ ] años

**4/ Beneficios Medioambientales**

[ ] tn CO2 evitadas/año

[ ] kg SO2 evitadas/año

[ ] kg NOx evitadas/año

Murcia a

de

de 2006

Firma y sello

**INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

1. Los modelos de "Ficha Resumen", "Presupuesto" y "Calculo de la subvención" (Anexos III), estaran disponibles en la Web de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y en la de la Direccion General de Industria , Energia y Minas en la direccion de Internet <http://www.carm.es/cima> y en [www.argem.regionmurcia.net](http://www.argem.regionmurcia.net)
2. Tanto la "Memoria Resumen" como los "Modelos de Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE.  
La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.
6. En el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a cada petición se le asignará un número de registro (por ejemplo, 3P06SR.....)

**ANEXO III.**

**INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA COMPLETA Y/O EÓLICA**

Presupuesto detallado instalacion		FOTOVOLTAICA Presupuesto €	EOLICA Presupuesto €
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados)		
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso, punto de conexión y régimen especial.		
3	Estructura de apoyo de módulos fotovoltaicos, soportes y obra de cimentación.		
4	Sistema generador.		
5	Sistema de regulación y de adaptación de corriente.		
6	Sistemas de almacenamiento (en instalaciones aisladas)		
7	Sistemas y elementos de control, conexión, protección, gestión de alarmas y señales para mantenimiento y amortización.		
8	Obra civil, montaje y conexión del conjunto.		
9	Documentación final, manuales de uso y operación.		
10	Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro.		
11	Boletín de la instalación		
12	Otros:		

<b>Totales</b>		
<b>IVA (16%)</b>		
<b>Total Presupuesto (con IVA)</b>		

Murcia a	de	de 2006
----------	----	---------

Firma y Sello

## ANEXO III: CALCULO DE LA SUBVENCION (ISFL-FTVC)

<b>FOTOVOLTAICA CONECTADA</b>	<b>INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>DATOS DE CALCULO</b>	
Beneficiario: DNI/NIF:			
Tipo Instalación:			
Ubicación de Instalación:			
Wp (Wattios pico suma del campo fotovoltaico)	Wp	45000	1
TIPO INSTALACION (Segun el rango de potencia nominal)	TARIFAS Eur/Wp	TARIFA APLICABLE (1)	2
P hasta 10 Kw	1,75		3
10 < P <= 20 Kw	1,46		4
20 < P <= 35 Kw	1,17		5
35 < P <= 50 Kw	0,88		6
50 < P <= 75 Kw	0,59		7
75 < P <= 100 Kw	0,30		
TARIFA APLICABLE			8
Subvencion Calculada = tarifa aplicable(8) x Wp (1)			9
<b>MAYORACIONES</b>	<b>IMPORTE DE LA MAYORACION</b>	<b>IMPORTES APLICABLES (2)</b>	
Integracion arquitectonica	1,100		11
Monitorizacion	1,040		12
Seguimiento solar	1,070		13
Mantenimiento >=3 años	1,020		14
Estructuras especiales	1,040		15
Efecto demo Innovacion	1,040		16
Instalacion Fotovoltaica aislada de hasta 600 wp	1,250		17
<b>FACTOR de MAYORACION = Producto de importes aplicables =</b>			18
<b>SUBVENCION MAYORADA</b>	<b>(18)x(9)=</b>		19
<b>COSTE SUBVENCIONABLE (C.S.)(3) (Ver Art. 4)</b>			20
<b>Subv. Maxima (40%de C.S. / 60.000)</b>	<b>MIN de (60000 o 40%DE (20))=</b>		21
<b>Otras subvenciones solicitadas y concedidas (a indicar en Euros)</b>	<b>Euros</b>		22
<b>Subv. POSIBLE 1 (Calculada)</b>	<b>(9)=</b>		23
<b>Subv. POSIBLE 2 (Mayorada)</b>	<b>(19)=</b>		24
<b>Subv. POSIBLE 3 (Maxima =Min de( 40% de (20) o 60.000 eur)</b>	<b>(21)=</b>		25
<b>Subv. Posible 4 (MAX. en concurrencia) = (Coste Subv.X 60%- otras Subv.)</b>	<b>(20) X 60% - (22)=</b>		26
<b>SUBVENCION SOLICITABLE SIN OTRAS SUBV. = MIN de (24) y (25) =</b>			27
<b>SUBVENCION SOLICITABLE CON OTRAS SUBV. = MIN de (24),(25) y (26) =</b>			28
<p>(1) Introduzca un solo valor de la Tarifa (2)</p> <p>Introduzca uno o varios de los valores de Importe de Mayoracion que correspondan a la Instalacion.</p> <p>(3) Se considerará coste subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.(Art. 4).</p>			

En                    a                    de                    de                    El Titular

Fdo:

**ANEXO III: CALCULO DE LA SUBVENCION (F-FTVC)**

<b>FOTOVOLTAICA CONECTADA</b>		<b>FAMILIAS</b>	<b>DATOS DE CALCULO</b>	
Beneficiario: _____		DNI/NIF: _____		
Tipo Instalación: _____				
Ubicación de Instalación: _____				
Wp (Wattios pico suma del campo fotovoltaico)	Wp	18400		1
TIPO INSTALACION (Según el rango de potencia nominal)	TARIFAS Eur/Wp	TARIFA APLICABLE (1)		2
P hasta 10 Kw	1,75			3
10 < P <= 20 Kw	1,46			4
20 < P <= 35 Kw	1,17			5
35 < P <= 50 Kw	0,88			6
50 < P <= 75 Kw	0,59			7
75 < P <= 100 Kw	0,30			
		TARIFA APLICABLE		8
		Subvencion Calculada = tarifa aplicable(8) x Wp (1)		9
MAYORACIONES	IMPORTE DE LA MAYORACION	IMPORTES APLICABLES (2)		10
Integracion arquitectonica	1,100			11
Monitorizacion	1,040			12
Seguimiento solar	1,070			13
Mantenimiento >=3 años	1,020			14
Estructuras especiales	1,040			15
Efecto demo Innovacion	1,040			16
Instalacion Fotovoltaica aislada de hasta 600 wp	1,250			17
FACTOR de MAYORACION = Producto de importes aplicables =				18
SUBVENCION MAYORADA		(18)x(9)=		19
COSTE SUBVENCIONABLE (C.S.)(3) (Ver Art. 4)				20
Subv. Maxima (40%de C.S. / 21.000)	MIN de (21000 o 40%DE (20))=			21
Otras subvenciones solicitadas y concedidas (a indicar en Euros )	Euros			22
Subv. POSIBLE 1 (Calculada)	(9)=			23
Subv. POSIBLE 2 (Mayorada)	(19)=			24
Subv. POSIBLE 3 (Maxima =Min de( 40% de (27) o 21.000 eur )	(21)=			25
Subv. Posible 4 (MAX. en concurrencia) = =(Coste Subv.X 60%- otras Subv.)	(20) X 60% - (22)=			26
SUBVENCION SOLICITABLE SIN OTRAS SUBV. = MIN de (24) y (25) =				27
SUBVENCION SOLICITABLE CON OTRAS SUBV. = MIN de (24),(25) y (26) =				28
(1) Introduzca un solo valor de la Tarifa		(2)		
Introduzca uno o varios de los valores de Importe de Mayoracion que correspondan a la Instalacion.				
(3) Se considerará coste subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.(Art. 4).				

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ El Titular \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO III: CALCULO DE LA SUBVENCION (E-FTVC)

<b>FOTOVOLTAICA CONECTADA</b>	<b>EMPRESAS</b>	<b>DATOS DE CALCULO</b>	
Beneficiario: _____		DNI/NIF: _____	
Tipo Instalacion: _____			
Ubicación de Instalacion: _____			
Wp (Wattios pico suma del campo fotovoltaico)	Wp		1
TIPO INSTALACION (Según el rango de potencia nominal)	TARIFAS Eur/Wp	TARIFA APLICABLE (1)	2
P hasta 10 Kw	1,75		3
10 < P <= 20 Kw	1,46		4
20 < P <= 35 Kw	1,17		5
35 < P <= 50 Kw	0,88		6
50 < P <= 75 Kw	0,59		7
75 < P <= 100 Kw	0,30		
TARIFA APLICABLE			8
Subvencion Calculada = tarifa aplicable(8) x Wp (1)			9
MAYORACIONES	IMPORTE DE LA MAYORACION	IMPORTES APLICABLES (2)	10
Integracion arquitectonica	1,100		11
Monitorizacion	1,040		12
Seguimiento solar	1,070		13
Mantenimiento >=3 años	1,020		14
Estructuras especiales	1,040		15
Efecto demo Innovacion	1,040		16
Instalacion Fotovoltaica aislada de hasta 600 wp	1,250		17
FACTOR de MAYORACION = Producto de importes aplicables =			18
SUBVENCION MAYORADA		(18)x(9)=	19
COSTE SUBVENCIONABLE (C.S.)(3) (Ver Art. 4)			20
Subv. Maxima (40%de C.S. / 90.000)	MIN de (90000 o 40%DE (20))=		21
Otras subvenciones solicitadas y concedidas (a indicar en Euros)	Euros		22
Subv. POSIBLE 1 (Calculada)	(9)=		23
Subv. POSIBLE 2 (Mayorada)	(19)=		24
Subv. POSIBLE 3 (Maxima =Min de( 45% de (20) o 90.000 eur)	(21)=		25
Subv. Posible 4 (MAX. en concurrencia) = (Coste Subv.X 60%- otras Subv.)	(20) X 60% - (22)=		26
SUBVENCION SOLICITABLE SIN OTRAS SUBV. = MIN de (24) y (25) =			27
SUBVENCION SOLICITABLE CON OTRAS SUBV. = MIN de (24),(25) y (26) =			28
(1) Introduzca un solo valor de la Tarifa		(2)	
Introduzca uno o varios de los valores de Importe de Mayoracion que correspondan a la Instalacion.			
(3) Se considerará coste subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.(Art. 4).			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ El Titular

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO III: CALCULO DE LA SUBVENCION  
(E- C/A)**

<b>EOLICA CONECTADA/AISLADA</b>		<b>FAMILIAS EMPRESAS I.S.F.L.</b>	<b>DATOS DE CALCULO</b>
Beneficiario:		DNI/NIF:	
Tipo Instalación:			
Ubicación de Instalacion:			
Potencia nominal	W	6000	1
TIPO INSTALACION (Segun el rango de potencia nominal)	TARIFAS (Eur/W) para P<= 5 Kw	TARIFA APLICABLE (*)	
Hasta 5 Kw ,con acumulacion y aislada	2,4		2
Hasta 5 Kw ,sin acumulacion y aislada	2,10		3
Hasta 5 Kw ,sin acumulacion conectada a red	1,55		4
Tarifa aplicable	Suma de (1)+(2)+(3)		5
Subvencion Calculada P<= 5 Kw	(1)x(5)=		6
5 Kw<= P<=25 KW aislada	0,30		7
25 Kw < P <=50 Kw aislada	0,20		8
50< P <= 100 Kw aislada	0,10		9
TARIFA APLICABLE			10
Subvencion Calculada P> 5 Kw	= (10) x (8)=		11
Coste subvencionable (**)			12
SUBVENCION MAXIMA FAMILAS = min ( 40% DE (12) y 21000)			13
SUBVENCION MAXIMA ISFL = min (40% DE (12). y 60000)			14
SUBVENCION MAXIMA EMPRESAS = min( 40% DE (12).y 90000)			15
Subv. Solicitable a FAMILIAS P<= 5Kw	Min ((6) y (13))		16
Subv. Solicitable a FAMILIAS P> 5Kw	Min ((11) y (13))		17
Subvencion Solicitable a ISFL P<=5kW	Min ((6) y (14))		18
Subvencion Solicitable a ISFL P>5 Kw	Min ((11)y (14))		19
Subv. Solicitable a EMPRESAS P<= 5 Kw	Min (6) y (15))		20
Subv. Solicitable a EMPRESAS P> 5 Kw	Min ((11)y (15))		18
(*) Introduzca un solo valor de la Tarifa			
(**) Se considerará coste subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.(Art. 4).			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ El Titular \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO III: CALCULO DE LA SUBVENCION (FTVA)

<b>FOTOVOLTAICA AISLADA</b>	<b>FAMILIAS EMPRESAS I.S.F.L.</b>	<b>DATOS DE CALCULO</b>	
Beneficiario: DNI/NIF:			
Tipo Instalacion:			
Ubicación de Instalacion:			
Wp (Wattios pico suma del campo fotovoltaico)	Wp	1000	1
TIPO INSTALACION (Según el rango de potencia nominal)	TARIFAS Eur/Wp	TARIFA APLICABLE (1)	2
CON ACUMULACION RE INVERSOR	5,5		3
CON ACUMULACION Y SIN INVERSOR	5,00		4
SIN ACUMULACION	3,80		5
		TARIFA APLICABLE	6
		Subvencion Calculada = tarifa aplicable(6) x Wp (1)	7
<b>MAYORACIONES</b>	<b>VALORACION DEL IMPORTE</b>	<b>IMPORTES APLICABLES (2)</b>	8
Integracion arquitectonica	1,100		9
Monitorizacion	1,040		10
Seguimiento solar	1,070		11
Mantenimiento >=3 años	1,020		12
Estructuras especiales	1,040		13
Efecto demo Innovacion	1,040		14
Instalacion Fotovoltaica aislada de hasta 600 wp	1,250		15
<b>FACTOR de MAYORACION = Producto de importes aplicables =</b>			16
<b>SUBVENCION MAYORADA</b>	<b>(7)x(16)=</b>		17
<b>COSTE SUBVENCIONABLE (C.S.)(3) (Ver Art. 4)</b>			18
Subv. Max. FAMILIAS(45%de C.S. / 21000)	MIN de (21000 o 40%DE (18))=		19
Subv. MAX. ISFL (45,0%de C.S./60000)	MIN de (60000 o 40%DE (18))=		20
Subv. MAX. ISFL (45,0%de C.S./90000)	MIN de (90000 o 40%DE (18))=		21
<b>SUBVENCION MAXIMA = (Suma de 19+20+21)</b>			22
Otras subvenciones solicitadas y concedidas (a indicar en Euros )	Euros		23
Subv. POSIBLE 1 (Calculada)	(9)=		24
Subv. POSIBLE 2 (Mayorada)	(19)=		25
Subv. POSIBLE 3 (MAXIMA)	(21)=		26
Subv. Posible 4 (MAX. en concurrencia) = =(Coste Subv.X 60%- otras Subv.)PARA FAMILIAS E IFSL	(18) X 60% - (23)=		27
( Coste Subv.x45%- Otras Subv.) PARA EMPRESAS	(18)X45%-(23)		28
<b>SUBVENCION SOLICITABLE PARA FAMILIAS</b>	min (25),(19),(27)		29
<b>SUBVENCION SOLICITABLE PARA ISFL</b>	min (25),(20),(27)		30
<b>SUBVENCION SOLICITABLE PARA EMPRESAS</b>	min (25),(21),(28)		31
(1) Introduzca un solo valor de la Tarifa		(2)	
Introduzca uno o varios de los valores de Importe de Mayoracion que correspondan a la Instalacion.			
(3) Se considerará coste subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.(Art. 4).			

En            a            de            de            El Titular

Fdo:



**ANEXO IV.I**  
**Empresas**

3P06SR.....

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, PARA EL EJERCICIO 2006**

D./Dña. .... con NIF nº. ....

Con Domicilio en Calle.....nº .....paraje ..... Municipio .....

Telefono:..... fax:..... E-mail:.....

comparece en representación de la Empresa .....

con C.I.F. nº. ....domicilio social en C/ .....nº.....

Localidad ..... Teléfono ..... Fax ..... Correo Electrónico .....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden 30 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2006, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de  euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción :
- Fecha de realización:
- Lugar de realización:
- Plan de financiación previsto:

**Recursos propios:**  Euros      **Subvención solicitada**  euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas  euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA)  euros

DECLARA:

Que la instalación fotovoltaica conectada a red, se encuentra agrupada: Si  No

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso )**

....., a ..... de ..... de 2006  
EL SOLICITANTE

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE**

Anverso

**ANEXO IV.I (pag.2)****Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa**

- **Copia compulsada del NIF/CIF**, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud.
- **Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada** de la empresa si es persona jurídica.
- **Copia compulsada del poder de representación suficiente**, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución
- **Declaración** del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo V)
- **Código Cuenta Cliente** del solicitante en documento expedido por entidad financiera en la que se haya que ingresar la subvención , cuando no se siga la opción contemplada en el apartado c) del Art. 9 .
- **Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995 de 8 de marzo**, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al Anexo VI.
  
- **Declaración responsable de la condición de beneficiario (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de 2003. General de Subvenciones). Anexo II**
  
- **Ficha Resumen (Anexo III)**
  
- **Contrato de ejecución con Empresa Instaladora registrada, o con empresa consultora en caso de estudios y hoja de encargo de proyecto, en el caso de proyectos técnicos (3 ofertas en el caso de inversión total mayor de 30.000 Eur).**
  
- **Fotografía del Lugar de la Instalación o de la acción subvencionable antes de la ejecución.**
  
- **Plano de situación del lugar de la instalación o acción con indicación de la ruta de acceso al mismo**

Reverso



**ANEXO IV.II (pag 2)****Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa(Art.10.pto3)**

- **Copia compulsada del NIF/CIF**, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud.
- **Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada** y de los Estatutos de la Institución en su caso.
- **Fotocopia compulsada del poder de representación de la institución en su caso** y siempre que dicha representación no conste en la escritura de constitución .
- **Declaración** del solicitante relativo a las subvenciones que se puedan haber, en su caso, solicitado para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo V).
- **Código Cuenta Cliente (C.C.C.)** del solicitante expresado en documento expedido por entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención ,cuando no se siga la opción contemplada en el artado c) del Art. 13.
- **Declaración responsable de la condición de beneficiario (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de 2003. General de Subvenciones). Anexo II**
- **Ficha Resumen (Anexo III )**
- **Contrato de ejecución con Empresa Instaladora registrada o con empresa consultora en caso de estudios y hoja de encargo de proyecto, en el caso de proyectos técnicos (3 ofertas en el caso de inversión total mayor de 30.000 Eur).**
- **Fotografía del Lugar de la Instalación o de la acción subvencionada antes de la ejecución.**
- **Plano de situación del lugar de la instalación con indicación de la ruta de acceso al mismo**

Reverso

ANEXO V

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO**

Don/Dña .....  
 con DNI/NIF ....., en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad) .....  
 con CIF nº ....., habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con  
 destino a la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio  
 2006 (**Orden 30 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se  
 regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de  
 lucro, con destino a la ejecución de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos  
 energéticos renovables, para el ejercicio 2006**)

**DECLARA:** (*Subrayar , marcar con x y cumplimentar la acción que proceda*)

**No haber SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones,  
 Organismos públicos o ante la Unión Europea.

**Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas**

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA <sup>(*)</sup>

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a ..... de ..... 2006

Firma:

<sup>(\*)</sup> Solicitada (S)  
 Solicitada y Concedida :(S/C)  
 Solicitada, no concedida :(S/NC)

## ANEXO VI (EMPRESAS)

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
<b>Subvenciones a empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el año 2006</b>	<b>Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.</b>

El solicitante \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, artículo 60,

### DECLARA

- NO** desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número \_\_, **no alcanzando**, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de \_\_\_\_\_.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número \_\_ por un periodo **no superior a dos años**, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de \_\_\_\_\_.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número \_\_ por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:
- Informe Ambiental, validado por la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que firma ( y sella ) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda de la Consejería de Industria y Medio Ambiente

En \_\_\_\_\_ a \_\_de \_\_\_\_\_ de 2.006

### FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

---

#### LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)

##### « Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.

Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

#### ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental

- |  |  |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawatts térmicos.</li> <li>2. Refinerías de petróleo.</li> <li>3. Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora</li> <li>4. Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado.</li> <li>5. Fabricación de ferro aleaciones</li> <li>6. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año.</li> <li>7. Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año.</li> <li>8. Extracción, tratamiento y transformación de amianto.</li> <li>9. Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V.</li> <li>10. Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año</li> <li>11. Fabricación de vehículos automóviles.</li> <li>12. Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año.</li> <li>13. Fabricación de pinturas, lacas y barnices.</li> <li>14. Fabricación de explosivos.</li> <li>15. Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros</li> <li>16. Fabricación de fibras minerales artificiales.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>17. Producción de fertilizantes químicos.</li> <li>18. Producción de pesticidas.</li> <li>19. Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año.</li> <li>20. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.</li> <li>21. Almacenas y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.</li> <li>22. Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año</li> <li>23. Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles.</li> <li>24. Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola.</li> <li>25. Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.</li> <li>26. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos</li> <li>27. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año.</li> <li>28. Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalentes/día</li> </ol> |
|--|--|

## ANEXO VII

Expediente nº:  
 Beneficiario:  
 Orden reguladora:  
 Línea de ayuda  
 Fecha de concesión  
 Importe concedido

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

PARTIDA Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTADO	VARIACIÓN +/-	% DESVIACIÓN

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:



### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7938 Decreto número 103/2006 de 8 de junio de 2006 por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer en situación de Riesgo de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención del VIH/SIDA.**

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes. Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH/SIDA, con el objetivo de mantener y mejorar los niveles de salud de la población, teniendo en cuenta la relevancia de la infección por VIH/SIDA, como uno de los problemas de salud al que se enfrenta la población de la Región.

La importancia de estas actividades aparece reconocida en el Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia, el cual contempla entre sus objetivos y líneas de actuación: «Fomentar hábitos y habilidades para la promoción y protección de la salud en relación con el VIH/SIDA», a su vez, también aparece entre los objetivos del actual Plan Multisectorial de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida del Ministerio de Sanidad y Consumo: «Aumentar los conocimientos y las habilidades de los trabajadores del sexo para negociar prácticas sexuales más seguras con clientes y parejas sexuales».

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previendo que el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, apruebe mediante Decreto las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de junio de 2006.

#### Dispongo

##### Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer en Situación de Riesgo de la Región de Murcia (APRAMU) mediante convenio de colaboración que será suscrito por la Consejería de Sanidad y dicha Asociación.

La finalidad de la concesión es desarrollo de actividades de prevención y promoción de salud en relación con la infección por VIH/SIDA en personas que ejercen la prostitución en la calle, bares, clubes y otros locales, así como a sus parejas, sus clientes y los dueños y encargados de los locales en el municipio de Lorca y su área de influencia, de forma que se garantice la continuidad de las actividades que esta organización viene realizando, ya que ha quedado constatado que, a pesar de todos los esfuerzos y avances realizados hasta la fecha en investigación, tanto a nivel clínico como farmacológico, la principal estrategia para la prevención y control del SIDA sigue siendo la información y la educación sanitaria sobre aspectos relacionados con la infección por VIH, por tanto, es necesario el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH/SIDA para el mantenimiento y la mejora de los niveles de salud de la población. Teniendo en cuenta además que es necesario el mantenimiento de programas de prevención y promoción de salud sexual adecuados a los distintos contextos en que tiene lugar el sexo comercial, especialmente en aquellos sectores con limitaciones en el acceso a información y servicios, que como ya se ha mencionado, el acceso a este colectivo no es fácil y no puede basarse únicamente en los servicios existentes, tal y como están diseñados actualmente. Las posibilidades de éxito se incrementan con programas de acercamiento que lleven la información y los medidas de prevención al medio en que habitualmente se desenvuelven estas personas, además de ofrecer servicios útiles y valorados positivamente por el colectivo. Ello considerando, además:

- Que la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer en Situación de Riesgo de la Región de Murcia (APRAMU), es una Organización no Gubernamental especializada en la atención integral a la prostitución, y cuenta con dos años de experiencia interviniendo con trabajadoras del sexo en clubes, bares y pisos de la zona comarcal de Lorca.

- Que desde 2004 vienen desarrollando diversas actividades con los objetivos de:

- Mejorar el nivel de conocimientos sobre las enfermedades de transmisión sexual, en especial sobre la infección por VIH/SIDA, minimizando de esta forma las consecuencias negativas para la salud, derivadas de la falta de información o de ideas erróneas sobre aspectos sanitarios.